

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 21/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00908 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **MATEO BRICEÑO PIEDRAHITA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de \$6.407.354.46, por concepto de capital de las 23 cuotas no pagadas desde el 05 de noviembre de 2019 al 05 de septiembre de 2021, incorporadas en el pagaré N° 457638495 base de la ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

05/11/2019	\$ 237.241.68
05/12/2019	\$ 240.634.23
05/01/2020	\$ 244.075.30
05/02/2020	\$ 247.565.58
05/03/2020	\$ 251.105.77
05/04/2020	\$ 254.696.58
05/05/2020	\$ 258.338.74
05/06/2020	\$ 262.032.98
05/07/2020	\$ 265.780.06
05/08/2020	\$ 269.580.71
05/09/2020	\$ 273.435.71
05/10/2020	\$ 277.345.85
05/11/2020	\$ 281.311.89
05/12/2020	\$ 285.334.65
05/01/2021	\$ 289.414.94
05/02/2021	\$ 293.553.57
05/03/2021	\$ 297.751.39
05/04/2021	\$302.009.23
05/05/2021	\$306.327.96
05/06/2021	\$ 310.708.45
05/07/2021	\$315.151.58
05/08/2021	\$319.658.25
05/09/2021	\$324.299.36

1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de \$20.528.333, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagare allegado como base de la ejecución.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por el monto de \$156.073.65, por concepto de capital de las 3 cuotas no pagadas desde el 16 de julio al 16 de septiembre de 2021, incorporadas en el pagaré N° 457547743 allegado al presente cuaderno, discriminadas de la siguiente manera:

16/07/2021	\$ 50.927.36
16/08/2021	\$ 52.016.78
16/09/2021	\$ 53.129.51

1.7. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de \$4.582.930.35, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagare allegado como báculo de la ejecución.

1.9.- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

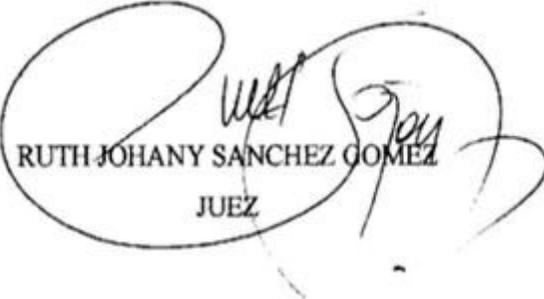
2.- Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al abogado Elkin Romero Bermúdez como apoderado judicial de la entidad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 82 fijado hoy 22/10/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaría